

**Resolución de 29 de abril de 2026 del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por la que se concreta el procedimiento para la presentación de solicitudes de nombramiento de Colaboradores/as Honorarios/as para el curso académico 2026/2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 1/2022, de 18 de febrero, de la Universidad de Málaga, por el que se regula el régimen de colaboración honoraria de profesionales de reconocido prestigio en tareas docentes e investigadoras, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022 y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2025, este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado procede a concretar el procedimiento de presentación de las solicitudes por parte de los distintos Departamentos Universitarios de la Universidad de Málaga, para la formalización de propuestas de nuevos nombramientos y renovación de nombramientos de colaboración honoraria para el curso académico 2026/2027. El procedimiento se regirá con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.- Objeto

La colaboración honoraria tiene como objeto colaborar de manera complementaria y accesoria en tareas docentes e investigadoras. Para desempeñarla, la Universidad de Málaga podrá nombrar a profesionales de reconocido prestigio y de cualquier nacionalidad.

La colaboración honoraria en tareas docentes será de un máximo del equivalente a 1 crédito ECTS por cuatrimestre. Las personas con un nombramiento anterior de profesorado emérito podrán colaborar excepcionalmente, previa solicitud formal del correspondiente consejo de departamento, hasta un máximo del equivalente a 6 créditos anuales.

La colaboración honoraria docente se realizará en asignaturas adscritas al correspondiente departamento y bajo la supervisión de la persona encargada del grupo docente o de la coordinación de la asignatura. El departamento garantizará que el colaborador cumple con la formación requerida por la normativa aplicable para colaborar en la docencia de dicha asignatura. En ningún caso podrá quien desempeñe una colaboración honoraria asumir la responsabilidad de un grupo ni tareas de evaluación del estudiantado.

Quien desempeñe una colaboración honoraria en tareas investigadoras no podrá realizar actividades de dirección de grupos de investigación.

2.- Requisitos

2.1. La persona que desee optar a una colaboración honoraria deberá estar en posesión de una titulación universitaria y acreditar el ejercicio de una actividad profesional por cuenta ajena o por cuenta propia. La actividad profesional debe realizarse fuera del ámbito de la Universidad de Málaga, salvo en



EFQM AENOR

COMUNICACIÓN
RESPONSABLE

Pabellón de Gobierno. Ampliación del Campus de Teatinos, Málaga

Código Seguro De Verificación	7278-4B58-3134P3564-3950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	28/04/2026 10:15:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7278-4B58-3134P3564-3950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el supuesto previsto en el apartado 5 de este artículo.

2.2. La actividad profesional acreditada deberá estar relacionada con las actividades docentes e investigadoras que se desarrollen en el departamento solicitante.

2.3. La colaboración honoraria será incompatible con la condición de funcionario o funcionaria de los cuerpos docentes universitarios, así como con las figuras del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Málaga. No obstante, podrán ser nombradas colaboradores o colaboradoras honorarios las personas de dichos cuerpos o figuras que se encuentren en situación de jubilación o asimilable, así como en situación de servicios especiales siempre que dichos servicios no se presten en exclusividad.

2.4. No podrán acceder a la condición de colaborador o colaboradora honorario quienes ostenten la condición de personal investigador en formación o acrediten como única actividad la participación en grupos de investigación.

2.5. Excepcionalmente, podrá acceder a la colaboración honoraria, previa autorización de su jefe de servicio, el personal técnico de la Universidad de Málaga con titulación universitaria que acredite una experiencia profesional relevante y de interés para las actividades docentes que se desarrollen en el departamento solicitante. En estos casos, el departamento elaborará un informe acreditando dicho interés.

2.6. Podrán ser colaboradores honorarios quienes, encontrándose en situación de jubilación o asimilable, hayan ostentado la condición de colaboradores honorarios de la Universidad de Málaga con anterioridad a dicha situación.

3.- Documentación y petición

3.1 Nuevos nombramientos.

Los departamentos remitirán al vicerrectorado la siguiente documentación:

- a) Informe favorable del Consejo de Departamento que justifique el prestigio y cualificación de las personas propuestas como candidatas.
- b) Al informe deberá adjuntarse la documentación que acredite el desarrollo de una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena o, en su caso, el hallarse en situación de jubilación.
- c) Currículum vitae de la persona candidata.
- d) Documento aprobado por el Consejo de Departamento que especifique las actividades de colaboración honoraria que desarrollará la persona candidata. En todo caso, las actividades deberán guardar coherencia con las indicadas en las guías docentes de las asignaturas que correspondan.



EFQM AENOR



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



Pabellón de Gobierno. Ampliación del Campus de Teatinos, Málaga

Código Seguro De Verificación	7278-4B58-3134P3564-3950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	28/04/2026 10:15:07
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7278-4B58-3134P3564-3950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- e) La aceptación expresa, por parte de la persona candidata, de las actividades de colaboración propuestas.

3.2 Renovación de nombramientos.

El Consejo de Departamento, además de remitir la aceptación expresa, por parte de la persona candidata de las actividades de colaboración propuestas, aprobará y enviará al vicerrectorado la siguiente documentación:

- Informe y valoración de las actividades de colaboración honoraria desempeñadas, en el curso académico 2025/2026, por la persona candidata a renovar la colaboración honoraria.
- Informe sobre la necesidad o no de renovación del nombramiento de colaboración honoraria para el curso académico 2026/2027.

Cuando proceda la renovación, se especificará claramente cuál será la participación de la persona candidata a la renovación en las tareas docentes e investigadoras durante el nuevo período de nombramiento.

3.3 Petición

La petición junto con la documentación correspondiente, dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga, serán tramitadas a través del [Gestor de Peticiones del Servicio de Personal Docente e Investigador](#). Los documentos originales permanecerán archivados en el departamento que remite la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, no tramitándose las propuestas presentadas fuera de este plazo.

En el caso de que las solicitudes no estén correctamente presentadas, no aporten parte de la documentación solicitada o no cumplan los requisitos establecidos, se requerirá al departamento correspondiente para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias observadas.

4.- Propuestas de nombramientos

Por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se procederá a la comprobación de las solicitudes presentadas y se elevarán al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga las propuestas de nombramiento para su aprobación, en su caso.

5.- Condiciones del nombramiento

El nombramiento para realizar una colaboración honoraria conllevará la venia docente que corresponda a lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento 1/2022, y no implicará relación de empleo con la Universidad de Málaga ni retribuciones por parte de ésta, por lo que no generará derecho alguno en



EFQM AENOR



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



Pabellón de Gobierno. Ampliación del Campus de Teatinos, Málaga

Código Seguro De Verificación	7278-4B58-3134P3564-3950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	28/04/2026 10:15:07
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7278-4B58-3134P3564-3950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





materia económica, administrativa o laboral. Tampoco permitirá participar, como elector/a ni como elegible, en los procesos de elección de los órganos de gobierno de la Universidad.

6.- Certificación de la actividad

El/la Colaborador/a Honorario/a recibirá un nombramiento por parte del Rectorado, para el curso académico 2026/2027.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(PDC: Resolución de 18 de marzo de 2026,
BOJA, núm.64, 06/04/2026)

Fdo.: Bartolomé Andreo Navarro



EFQM AENOR



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



Pabellón de Gobierno. Ampliación del Campus de Teatinos, Málaga

Código Seguro De Verificación	7278-4B58-3134P3564-3950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	28/04/2026 10:15:07
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7278-4B58-3134P3564-3950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

